

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

Real orden de 26 de Setiembre de 1881.



Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

Superior Decreto de 20 de Febrero de 1881.

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaría.

Sección 1.ª

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 141.—Excmo. Sr. El Sr. Ministro de Estado dice al de Ultramar, con fecha 1.º del corriente lo que sigue:—Excmo. Sr. S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder con esta fecha á D. John Arthur Kirby Green la autorización correspondiente para que pueda desempeñar el cargo de Vice-Cónsul interino de Inglaterra en Manila.—De Real orden lo digo á V. E. á fin de que se sirva comunicarlo al Gobernador General de las Islas Filipinas para que admita al interesado al uso y ejercicio de su empleo en la forma acostumbrada.—Lo que de Real orden comunicada por el referido Sr. Ministro de Ultramar traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 29 de Febrero de 1892.—El Subsecretario, Juan Muñoz.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.
Manila, 21 de Abril de 1892.—Cúmplase y expíase al efecto las órdenes oportunas.

El General encargado del despacho,
AHUMADA.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 153.—Excmo. Sr. Con esta fecha dice el Sr. Ministro de Estado al de Ultramar lo siguiente:—Excmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder con esta fecha á Mr. Gysens (G) Cónsul de Bélgica en Manila, el Exequatur de costumbre.—Lo que de Real orden participo á V. E. con inclusion del Exequatur que se cita á fin de que se sirva transmitirlo al Gobernador General de las Islas Filipinas para los efectos correspondientes.—Lo que de la propia Real orden comunicada por el expresado Sr. Ministro de Ultramar traslado á V. E. con inclusion del documento de referencia.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 16 de Marzo de 1892.—El Subsecretario, Juan Muñoz.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.
Manila, 21 de Abril de 1892.—Cúmplase y expíase al efecto las órdenes oportunas.

El General encargado del despacho,
AHUMADA.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 29 de Abril de 1892. Parada y vigilancia, Artillería y núm. 73.—Jefe de día, el Teniente Coronel del núm. 72, D. Juan Hernandez.—Imaginaria, otro de Ingenieros, D. Rafael Aguilar.—Hospital y provisiones, Artillería, 1.º Cañón.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Artillería.—Paseo de enfermos, núm. 73.—Música en la Luneta, núm. 72.
De orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, José García Cogeces.

Anuncios oficiales.

TESORERIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.

Autorizada esta Tesorería por decreto de la Intendencia general de Hacienda fecha de ayer para sacar á concierto público la adquisición de ejemplares impresos, libros y carpetas para el servicio de la Caja de Depósitos, con estricta sujecion á los modelos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en dicho Centro, bajo el tipo de pfs. 264 ó sea con un 10 p^s más del de pfs. 240 señalado en el citado pliego de condiciones, se anuncia al público, á fin de que las personas que quieran tomar á su cargo el expresado servicio, puedan presentarse con sus proposiciones en la referida Tesorería, el día 6 de Mayo próximo á las diez en punto de su mañana en que tendrá lugar el referido concierto.

Manila, 26 de Abril de 1892.—José Arizcun. :3

En los días 29 y 30 del presente mes y 2 del próximo Mayo, estará abierto el pago de las clases pasivas residentes en la Península que perciben sus haberes por esta Tesorería, debiendo advertirles que despues en la expresada fecha 2 no se hará pago alguno á dichas clases, sin perjuicio de consignar los que dejaron de percibir en la nómina que se formará al efecto en el siguiente mes.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.
Manila, 28 de Abril de 1892.—José Arizcun.

TRIBUNAL LOCAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE FILIPINAS.

A los efectos del art. 36 del Real Decreto Ley de lo contencioso de 23 de Noviembre de 1888, hace saber que en ocho del actual el chino Yap-Tueco, industrial y vecino del pueblo de Binondo de esta provincia, ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra un decreto de la Intendencia general de Hacienda de fecha 2 de Marzo último, por el que se condena al recurrente al pago de cierta cantidad como defraudador de la contribucion industrial.

Manila, 25 de Abril de 1892.—El Secretario interino, José Roca de Togores y Saravia.

A los efectos del art. 36 del Real Decreto Ley de lo contencioso de 23 de Noviembre de 1888, hace saber que el chino cristiano Carlos Palanca Tan-Tionjon, industrial y vecino del pueblo de Binondo de esta provincia, ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra un decreto de la Intendencia general de Hacienda de fecha 7 de Marzo último, por el que se condena al recurrente al pago de cierta cantidad como defraudador de la contribucion industrial.

Manila, 25 de Abril de 1892.—El Secretario interino, José Roca de Togores y Saravia.

A los efectos del art. 36 del Real Decreto Ley de lo contencioso de 23 de Noviembre de 1888, hace saber que el chino Lim-Chaico, industrial y vecino del pueblo de Binondo de esta provincia, ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra un decreto de la Intendencia general de Hacienda de fecha 4 de Marzo último, por el que se condena al recurrente al pago de cierta cantidad como defraudador de la contribucion industrial.

Manila, 25 de Abril de 1892.—El Secretario interino, José Roca de Togores y Saravia.

A los efectos del art. 36 del Real Decreto Ley de lo contencioso de 23 de Noviembre de 1888, hace saber que el chino Chin-Tianchay, industrial y vecino del pueblo de Binondo de esta provincia, ha interpuesto recurso contencioso administrativo, contra un decreto de la Intendencia general de Hacienda de fecha 10 de Marzo último, por el que se condena al recurrente al pago de cierta cantidad como defraudador de la contribucion industrial.

Manila, 25 de Abril de 1892.—El Secretario interino, José Roca de Togores y Saravia.

A los efectos del art. 36 del Real Decreto Ley de lo contencioso de 23 de Noviembre de 1888, hace saber que en 20 del actual el chino Chin-Tianchay, industrial y vecino del arrabal de Binondo de esta provincia, ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra un decreto de la Intendencia general de Hacienda de fecha 2 de Marzo último por el que se condena al recurrente al pago de cierta cantidad como defraudador de la contribucion industrial.

Manila, 25 de Abril de 1892.—El Secretario interino, José Roca de Togores y Saravia.

A los efectos del art. 36 del Real Decreto Ley de lo contencioso de 23 de Noviembre de 1888, hace saber que en 31 de Marzo último, el chino Mariano Ortiz Chua-Oning-Sing, industrial y vecino del arrabal de Binondo de esta provincia, ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra un decreto de la Intendencia general de Hacienda de 22 de Febrero último, por el que se condena al recurrente al pago de cierta cantidad como defraudador de la contribucion industrial.

Manila, 25 de Abril de 1892.—El Secretario interino, José Roca de Togores y Saravia.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA PRINCIPAL DE MANILA.

Clases Pasivas.

Los pensionistas que tienen consignado el pago de sus haberes por la Caja de esta Administracion, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente, de 8 á 11 de la mañana, en los días y por el orden que á continuacion se expresan:

Día 2 de Mayo, Gracia Jubilados y Cesantes.

Días 3 y 4 » Monte-pío Civil.

Días 5 y 6 » Monte-pío Militar.

En la inteligencia que serán baja en las nóminas las partidas de los que no se presenten en dichos días y alta en el siguiente mes.

Manila, 27 de Abril de 1892.—Manuel Lahora.

Clero Parroquial.

Esta Administracion pone en conocimiento de los RR. Curas Párrocos y Coadjutores de esta provincia que en los días 7 y 11 del mes entrante, se abrirá en la misma dependencia el pago de sus haberes correspondientes al presente mes, con arreglo á lo consignado en el presupuesto actual, en la inteligencia que serán bajas en la nómina, las partidas de los que no se presenten en los días señalados y alta en el siguiente mes.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los Sres. Coadjutores, que en virtud de lo dispuesto por el Arzobispado de esta Diócesis en acuerdo de 6 del actual, se devolverá á los mismos el 3 p^s que para atenciones del seminario les fué descontado de sus haberes.

Manila, 27 de Abril de 1892.—Manuel Lahora.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA M. N. y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Relacion de las alhajas procedentes de la Casa-Agencia de empeños de D. Ricardo C. Gonzalez, vendidas en pública almoneda el 8 de Abril de 1892, por el Martillo de D. Manuel Genato ante el Notario público D. Calixto Reyes; à saber:

Número de la papeleta.	DETALLE DE LAS ALHAJAS.	Costo del empeño	Cantidad en que se vendió	Saldo à favor de la prenda.
33996	Una peineta de plata y oro con tres brillantes y brillantes pequeños.	460'	460'	
35624	Un alfiler de oro para corbata con chispas de diamante y rubies.	3'	3'	
35629	Un rosario de oro y perlitas con lazo y cruz de id. y perlas pequeñas.	22'4	25'	2'4
35679	Dos peinetas de carey con oro, un par aretes de oro con timsin, un rosario de abalorio y oro con lazo y cruz de oro.	4'4	4'5	'1
35685	Un alfiler de oro con perlitas.	1'4	2'	'4
35686	Un lazo y relicario de oro, un par broqueles de id. con perlitas.	4'4	5'2	'6
35704	Una peineta de carey con oro y un anillo de tumbaga.	1'4	1'4	
35714	Un lazo y relicario de tumbaga.	1'4	2'2	'6
35726	Una peineta de carey con oro y dos anillos de oro con cinco perlitas.	4'4	4'4	
35734	Un anillo de oro con tres perlitas.	4'4	1'5	'1
35760	Un anillo de oro.	1'4	1'4	
35837	Un anillo de oro con cinco brillantes pequeños.	45'	45'	
35931	Un anillo de oro con seis perlitas.	1'4	1'4	
35958	Un par criollas de oro con perlitas.	3'	3'	
35990	Un par criollas y un anillo de oro con una piedra falsa y perlitas	3'	3'	
36013	Dos horquillas de tumbaga y un anillo de oro con dos perlitas.	1'4	2'3	'7
36088	Un anillo de oro con tres perlitas.	1'4	1'4	
36103	Una peineta de carey y oro con perlas pequeñas y perlitas, otra id. y cuatro clavos de plata y oro con perlitas, tres pares aretes, dos alfileres y un anillo de oro con perlas pequeñas y perlitas, dos anillos de id. con un diamante pequeño y tres brillantitos, una cadenita de oro con lazo y cruz de id., un rosario de madera y oro con lazo y relicario de oro y pelo, otro id. de azabache y oro con lazo y relicario de oro y pelo y nota: a un arete le falta una perla pequeña.	67'4	67'4	
36139	Una peineta de carey con oro.	1'4	1'4	
36178	Una peineta de carey con oro y un par aretes de tumbaga.	1'4	2'	'4
36187	Una peineta de carey con tumbaga, un anillo de oro con perlitas.	1'4	1'4	
36249	Un boton de oro y un par aretes de id. y pelo.	1'4	1'6	'2
36272	Una peineta de carey con tumbaga y un rosario de abalorio y oro con relicario de tumbaga.	3'	3'	
36290	Un par aretes de oro con perlitas.	1'4	2'	'4
36293	Un anillo de oro con perlitas.	3'	3'	
36296	Una peineta de plata y oro con perlitas, le falta una hoja y un engaste.	10'4	10'4	
36301	Una peineta de carey con oro y pelo un par aretes de oro y pelo y una horquilla de tumbaga.	3'	3'	
36312	Un par aretes y un anillo de oro con piedra falsa y perlitas.	4'4	6'2	1'6
36340	Un anillo de oro con siete brillantitos.	12'	12'	
36352	Un rosario de coral y oro con lazo y relicario de oro.	15'	20'4	5'4
36356	Una cruz de oro con perlitas, un anillito de id. con un diamantito.	3'	3'	
36387	Una peineta de carey con oro.	1'4	1'4	
36396	Una peineta y dos clavos de plata y oro con perlitas le falta un engaste.	16'4	16'4	
36419	Dos anillos de oro, uno de ellos con piedras falsas.	3'	3'	
36429	Un alfiler de oro con perlitas.	4'4	5'4	1'
36444	Una peineta de carey con tumbaga y un anillo de tumbaga.	1'4	1'4	
36520	Un guardapelo de oro roto.	3'	3'	
36573	Una peineta de carey con oro y pelo.	1'4	1'4	
36614	Un anillo de oro.	1'4	1'4	
36640	Dos anillos de oro con dos perlas pequeñas y perlitas.	3'	4'	1'
36715	Un par aretes de oro.	1'4	1'5	'1
36735	Una peineta de carey con oro, un par aretes de oro.	1'4	1'4	
36744	Una peineta de carey con oro y pelo y un par aretes de oro y pelo.	1'4	1'4	
36745	Un par criollas de tumbaga con perlitas, un alfiler de oro con id.	3'	4'	1'
36773	Un anillo de oro con perlitas.	1'4	1'4	
36804	Dos anillos de oro, uno de ellos con tres perlitas.	1'4	2'	'4
36832	Un anillo de oro con una piedra falsa y dos brillantitos.	7'4	9'2	1'6

Número de la papeleta.	DETALLE DE LAS ALHAJAS.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió.
36864	Un anillo de oro con cinco brillantitos.	12'	12'
36900	Una peineta de carey con oro.	3'	3'
36939	Un par aretes de oro con once perlitas un anillo de oro.	4'4	7'
36976	Seis cuchara de plata.	9'	9'
37010	Un par criollas de tumbaga.	1'4	1'4
37050	Un par criollas de oro.	1'4	1'5
37086	Un anillo de oro con piedra falsa.	1'4	1'4
37158	Un anillo de oro con piedra falsa.	1'4	1'4
37208	Tres anillos de oro con una piedra falsa y perlitas.	6'	6'
37232	Un par criollas de oro y un alfiler de oro con piedra falsa.	1'4	1'4
37267	Un anillo de oro con piedra falsa.	3'	4'6
37330	Un rosario de azabache y oro con lazo y relicario de oro y pelo.	4'4	5'6
37405	Un par aretes de tumbaga.	1'4	1'4
37419	Un alfiler de oro con perlitas.	3'	3'1
37434	Tres botones de oro con tres brillantes pequeños.	45'	45'
37460	Una peineta de carey con oro.	1'4	1'4
37528	Dos brillantes pequeños y dos brillantitos sueltos.	24'	65'
37545	Un lazo y relicario de oro.	6'	6'
37559	Tres botones de oro con piedras falsas.	1'4	1'4
37568	Una peineta de carey con tumbaga y un par aretes de tumbaga.	1'4	1'6
37599	Una hevilla de oro.	3'	4'
37739	Un anillo de oro con tres brillantitos.	21'	21'
37761	Un anillo de oro con perlitas.	1'4	1'4
37787	Una peineta de carey con oro un rosario de madera y oro con lazo de oro, cruz de tumbaga.	3'	3'1
37845	Un anillo de oro con perlitas y un rosario de azabache y oro.	3'	3'
37851	Un rosario de azabache y oro con lazo de id. id.	3'	3'
37857	Tres botones de oro.	1'4	1'4
37865	Una peineta de carey con oro y un par aretes de tumbaga.	1'4	1'4
37922	Un par criollas de oro.	1'4	1'4
37923	Una peineta de carey con oro y un par criollas de oro, otro id. aretes de tumbaga.	1'4	1'4
37949	Dos peinetas de carey con oro y dos horquillas de tumbaga.	3'	3'
38008	Un anillo de oro con un brillantito.	9'	9'
38010	Una peineta de carey con oro.	1'4	1'4
38029	Una peineta de carey con oro y un par aretes de tumbaga.	1'4	1'5
38077	Un alfiler de oro y dos engastes y cuatro cantoneras de oro.	1'4	1'5
38099	Un anillo de oro con tres perlitas.	1'4	2'6
38119	Una peineta de carey con oro.	1'4	1'4
38130	Un rosario de abalorio y oro con lazo y cruz de oro.	4'4	4'7
38133	Un anillo de oro con tres brillantitos.	9'	9'
38156	Una peineta de carey con oro.	1'4	1'4
38256	Una peineta de carey con oro, otra id de id. con tumbaga, un par criollas de oro con piedras falsas dos anillos de id. con una piedra falsa y perlitas, un alfiler de oro y un rosario de azabache y oro con lazo y relicario de tumbaga.	9'	9'2
38265	Cuatro rayos de plata.	6'	6'
38266	Tres potencias de plata dorada.	1'4	1'4
38359	Una copa, tres cucharas, y una cajita de plata.	15'	15'
38360	Un par sarcillos, un alfiler y una fulsera de oro esmaltado con turquezas y perlitas, una gargantilla de oro con medallón de id. con turquezas y perlitas, dos id. de id. con cruces de id y una perla, un par criollas de oro, dos pares dormilonas de oro con dos perlitas y dos pares broqueles de id., uno de ellos con corales.	55'	55'1
38361	Un reloj para bolsillo con caja de oro número 267, un par gemelos y cuatro botones de oro, tres anillos de id. con un granate un topacio, un coral y algunas perlitas y dos id. de id. con chispas de brillante.	52'4	52'4
38365	Un par criollas de oro.	1'4	1'4
38370	Un alfiler de oro con brillantitos.	18'	18'
38388	Un par criollas de oro un anillo de tumbaga con piedra falsa.	1'4	1'6
38412	Dos botones de oro con dos perlitas y dos anillos de id. con una piedra falsa.	6'	6'3
38443	Dos anillos de oro con perlitas.	4'4	4'6
38466	Un anillo de oro con chispas de diamante.	4'4	4'5
38499	Un rosario de madera y oro con lazo y cruz de plata.	1'4	1'4
38500	Dos peinetas de carey con oro.	1'4	1'4
38551	Dos peinetas de carey con oro, un par aretes de oro y pelo y un anillo de oro roto con piedras falsas.	3'	3'3

DETALLE DE LAS ALHAJAS.	Coste del empeño.	Cantidad en que se vendió.	Saldo á favor de la prenda.
Un par aretes de oro.	1'4	2'	'4
Un par aretes de oro.	1'4	1'4	
Dos botones y un anillo de oro.	1'4	1'4	
Dos peinetas de carey con oro.	1'4	1'4	
Una peineta de carey con oro y un anillo de oro con piedra falsa y una perlitita.	1'4	1'4	
Un par aretes y un anillo de tumbaga.	1'4	1'5	'1
Una peineta de carey con oro y pelo: un par aretes de oro y pelo y otro id. id. de tumbaga.	3'	3'	
Una leontina de oro con dije de id. y vidrio.	45'4	45'4	'4
Tres pares aretes de tumbaga.	1'4	2'	'4
Varios pedazos de plata para salacot con peso de tres onzas y seis reales.	3'	3'	
Un rosario de madera y oro con lazo de plata.	1'4	1'5	'1
Un alfiler de oro para corbata con un brillante pequeño.	24'	27'2	3'2
Un anillo de oro con piedras falsas.	1'4	1'4	
Un par criollas y un alfiler de tumbaga.	1'4	1'4	
Una peineta de carey con oro, un anillo de oro con piedra falsa y otro id. de plata con tres perlititas.	1'4	2'2	'6
Una peineta de carey con oro y un par aretes de tumbaga.	1'4	1'6	'2
Un anillo de oro con perlititas.	1'4	1'4	
Una peineta de plata y oro con trece diamantitos.	30'	30'	
Una peineta de carey con oro.	1'4	1'4	
Un par aretes de oro y pelo y un anillito de oro con una perlitita.	1'4	1'4	
Una cadenita de oro con lazo y cruz de id. y seis perlititas.	7'4	7'4	
Un par criollas de oro.	1'4	1'4	
Dos horquillas y un par aretes de tumbaga.	1'4	1'4	
Un anillo de oro con piedras falsas.	3'	3'7	'7
Un anillo de oro con dos brillantitos.	12'	12'	
Un reloj para bolsillo con caja de oro y tapapolvo de cobre núm. 34.591.	13'4	13'4	
Una peineta de carey con oro roto, un lazo y cruz de tumbaga.	1'4	1'4	
Un par aretes y una criolla de tumbaga.	1'4	1'4	
Un anillo de oro con tres brillantes pequeños.	24'	24'	
Un anillo de oro con cinco brillantitos.	28'4	28'4	
Seis botones desiguales y dos anillos de oro			

DETALLE DE LAS ALHAJAS.	Coste del empeño.	Cantidad en que se vendió.	Saldo á favor de la prenda.
con piedras falsas y tres botones y un anillo de oro con perlititas le falta una.	15'	16'4	1'4
39306 Una peineta de plata y oro con perlititas y un par aretes de oro con perlas pequeñas.	19'4	21'	1'4
39351 Un anillo de oro con seis brillantitos.	16'4	16'4	
39352 Un anillo de oro con tres brillantes pequeños.	19'4	19'4	
39393 Dos pares dormilonas de oro con cuatro brillantitos y dos anillos de id. con cinco brillantitos y ocho chispas de diamante.	52'4	52'4	
39506 Un reloj para bolsillo con caja de plata núm. 2.462.	3'	5'4	2'4
39524 Un par aretes de plata con perlitita y otro id. criollas de oro con perlititas.	6'	8'2	2'2
39526 Un anillo de oro con piedra falsa.	1'4	1'4	
39528 Un reloj para bolsillo con caja de oro número 13.913.	37'4	37'4	
39564 Un anillo de oro con tres brillantitos.	21'	21'	
39575 Una peineta de carey con oro y pelo, un seguro de oro y una cadenita de oro con lazo de id.	22'4	23'1	'5
39618 Una cuchara de plata.	1'4	1'4	
39619 Un par aretes y un id. criollas de tumbaga, un rosario corto de coral y oro con lazo y cruz de id. id.	4'4	4'5	'1
39626 Un par gemelos de oro.	6'	6'	
39753 Un alfiler de oro con perlititas.	4'4	4'6	'2
39754 Un par criollas de oro con perlititas.	4'4	4'5	'1
39763 Un par aretes y dos anillos de oro con perlititas le faltan tres id.	3'	3'6	'6
39792 Una peineta de carey con oro y un rosario de azabache y oro con lazo y relicario de plata.	3'	3'6	'6
39802 Dos anillos de oro con un diamantito.	3'	3'	
39807 Dos pares criollas de plata con perlititas.	3'	2'4	1'2
39867 Un anillo de oro con un diamantito pequeño.	9'	9'	
			89'6

Manila, 8 de Abril de 1892.—PP., M. Genato, Manuel Reyes, R. C. Gonzalez.
 Yo el infrascrito Notario doy fé que he presenciado la almoneda de alhajas celebrada en esta fecha en la Casa-Agencia de Empeños de D. Ricardo C. Gonzalez, sita en la plaza de Calderon de la Barca núm. 15; y que las alhajas en ella vendidas son las mismas y á los precios consignados en la cuenta precedente.—Manila fecha ut supra.—Calixto Reyes.
 Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor Vice-Presidente, se anuncia en la *Gaceta oficial* para general conocimiento.
 Manila, 23 de Abril de 1892.—Bernardino Marzano.

ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS Y EFECTOS TIMBRADOS DE FILIPINAS.

El día 5 de Mayo próximo á las ocho en punto mañana y en el local de costumbre se verificará el 5.º sorteo de la Lotería Nacional Filipina del presente año que se anuncia al público para su conocimiento. Manila, 27 de Abril de 1892.—Gonzalez. :3

El decreto de este Centro, fecha de hoy ha sido expedido D. Mariano Mella, vecino de Nueva Cáceres provincia de Camarines Sur, para rifar en combinación con el sorteo extraordinario de la Real Lotería Nacional Filipina, correspondiente al mes de Mayo próximo un caruaje «Victoria» enganchada á un par de caballos maoros con sus correspondientes guarniciones y faroles avaluados en 8 de los cuales en la cantidad de quinientos pesos, por D. Domingo Anastasio y D. Tomás Francisco siendo Notario D. Marcos Duran, vecino del mismo quien entregará aquellos al tenedor de la papeleta que entre los números tenga uno igual al agraciado con el premio mayor del expresado sorteo.

Esta dicha rifa de doscientas cincuenta papeletas tendrá sesenta números correlativos al precio de diez pesos una. Manila, 26 de Abril de 1892.—Antonio Gonzalez :3

El decreto de este Centro, fecha de hoy ha sido expedido D. Battasar Sarmiento, vecino de Tagbilaran provincia de Bohol, para rifar en combinación con el sorteo de la Real Lotería Nacional Filipina, que tendrá lugar el día 5 de Mayo próximo una cama de hierro con colgadura mosquitero y almohadas, un espejo de Viena con entrepaños de mármol, repitiéndose id. y un espejo con marco de peluche un sofá, un escritorio y ocho sillas de narra espaldar alto, un escritorio de narra con tapete de terciopelo, un perchero de narra, un aparador platero de narra, una alfombra de Viena blanca, una lámpara faro para escritorio, una id. id. para sala, una mesita juguetero con dos pares calquimonos pintados y bordados de porcelana del Japon, tres macetas de porcelana del Japon, siete pedestales de bejuco clase ordinaria, dos macetas, dos transparentes, dos sillas bajas con tapete, diez cortinas con barras de hierro, una me-

sita costurero con espejo, tres mesitas veladores, dos botellas para vino de cristal tallado y pintadas, una quesera y una dulcera, un juego de café de media docena de tazas, un jarrito para leche, cuatro cuadros con grabados marcos de peluche, justipreciados en la cantidad de doscientos cuarenta pesos en 25 de Marzo último por D. Eduardo Calceta y D. Felipe Rocha, siendo depositario D. Tomás Reyes vecino del mismo.

Consta dicha rifa de sesenta papeletas al precio de cuatro pesos cada una con quinientos números correlativos y entregándose todo ello por el citado depositario al tenedor de la papeleta que entre sus números tenga uno igual al agraciado con el premio mayor del expresado sorteo. Manila, 27 de Abril de 1892.—Antonio Gonzalez Wdell.

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE MANILA. Direccion facultativa.

El día 9 del próximo mes de Mayo se venderá en pública almoneda el hierro viejo que existe en los talleres de las Obras del puerto, con arreglo á las siguientes condiciones:

- 1.a El hierro puesto á la venta comprende: 60. Toneladas de hierro dulce en recortes, piezas inutilizadas, cadenas etc.
 5. Toneladas de flejes de barricas de cemento.
 - 2.a Estos pesos no son más que aproximados y se rectificarán al entregar el material.
- El rematante no estará obligado á tomar mayor cantidad que la expresada; pero podrá adquirir el resto, si le hubiese, al precio del remate.
- Si resultase menor cantidad de hierro en cualquiera de los grupos, pagará el rematante el valor correspondiente á su peso efectivo, sin poder retirar su proposición, que se referirá á la unidad de peso.
- 3.a Las proposiciones se referirán á cada una de las dos partidas expresadas en la condicion 1.a.
 - 4 a El tipo para la subasta será setenta y cinco céntimos de peso (pfs. 75) por pico (63 Kilóg.) de hierro ó de fleje.
 - 5.a Las pujas se harán á viva voz por la cantidad mínima de un cuartillo de real fuerte por pico, y durante el tiempo que estime conveniente el Ingeniero Director de las Obras del Puerto; pero avisando con cinco minutos de anticipación que va á proceder á la adjudicación.

6.a Los rematantes sacarán del almacén el hierro que hayan adquirido en el plazo de ocho días, transcurrido el cual se considerará nula la adjudicación, de no haber obtenido prórroga por causa justificada.

7.a Al entregar el hierro se pesará á presencia del rematante, quien abonará su importe al Pagador de las Obras del Puerto, antes de sacarle del almacén.

8.a Desde la publicación de este anuncio hasta el día de la subasta podrá reconocerse el hierro puesto á la venta, durante las horas que está abierto el almacén.

9.a La venta tendrá lugar el lunes nueve de Mayo á las cinco de la tarde en el edificio perteneciente á la Junta del Puerto, cito en el malecon del Sur, frente al monumento de D. Simon de Anda.

Manila, 27 de Abril de 1892.—El Ingeniero Director, Eduardo Lopez Navarro.

SOCIEDAD DE LOS TELEFONOS DE MANILA.

En el sorteo celebrado el día 9 del corriente ante la Junta general ordinaria de accionistas, resultaron agraciadas con la amortización, las siguientes acciones: números 11, 82, 136, 146, 205, 241, 330, 384, 459, 461, 524, 570, 603, 604, 743, 746, 863, 895, 911, 987, 1.051, 1.088, 1.116 y 1.143.

Se invita á los tenedores de dichas acciones al objeto de que las presenten en la casa número 4, calle Real de Intramuros, de 9 á 12 de la mañana, desde el día de la fecha, para el cobro de cien pesos fuertes, valor nominal de cada acción y su cange además por una «cédula de beneficios» que establece el artículo 14 de los Estatutos.

Manila, 24 de Abril de 1892.—El Presidente del Consejo de Administracion, Evaristo Baille y Hermanos.

Acordado por la Junta general ordinaria de accionistas, celebrada el día 9 del corriente, el reparto de \$ 12'06 por «acción» en concepto de intereses y utilidades y » 5'20 á cada «Parte de fundador» por utilidades, obtenidos en el primer ejercicio de esta Compañía, finado en 31 de Diciembre de 1891; se avisa á los tenedores de dichos títulos para que puedan verificar el cobro de dichos dividendos, mediante el cange del cupon núm. 1, en la casa núm. 4 de la calle Real de Intramuros, desde el día 27 del actual, de 9 á 12 de

